DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19957
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER27826

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Saúl Ramírez Arrieta				SOLICITANTE: Fidel Hugo Álvarez
CAT	20	MOVIL:	Contratada	
FECHA:	20/12/2023	HORA:	10:30	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: CL 128 BIS 119 30 P2: CL 128 BIS 119 20	COORDENADAS AREA INSPECCIONADA			X1: 97020.36, Y1:114720.66 X2: 97025.13, Y2:114715.19		
SECTOR CATASTRAL:	La Carolina II	ÁREA DIRECTA AFECTADA:			300 m²		
UPZ:	71- Tibabuyes	POBLACIÓN ATENDIDA:			35		
LOCALIDAD:	01- Usaquén	FAMILIAS	2	ADULTOS	10	MENORES	10
CHIP:	P1: AAA0152LPOE P2: AAA0152LPNN	PREDIOS EVALUADOS			2		
AREA INSPECCIONADA:	1500 m²	DOCUMENTO REMISORIO			CR-50777		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO:

- Actividad de la Construcción

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

Los predios P1: CL 128 BIS 119 30 y P2: CL 128 BIS 119 20, evaluados en el presente documento se localizan en el Barrio La Carolina II, legalizado mediante la Resolución 370 del 21 de agosto de 1998 emitido por la Secretaría Distrital de Planeación -SDP. Para el sector el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-2876 (1998), Concepto Técnico por inundación del área suburbana de la Localidad de Suba, entre la que se encuentra el Barrio La Carolina II, los predios P1 y P2 correspondientes a los Lotes 06 y 05 respectivamente de la Manzana B, los cuales se localizan en una zona de amenaza Media por inundación y presentan una categorización de riesgo Medio, (ver Figuras 1 y 2). En el CT-2876 se indica que la obra de mitigación más importante es la adecuación hidráulica del Rio Bogotá y sus afluentes, la cual debería incluirse dentro del plan de desarrollo de la ciudad.

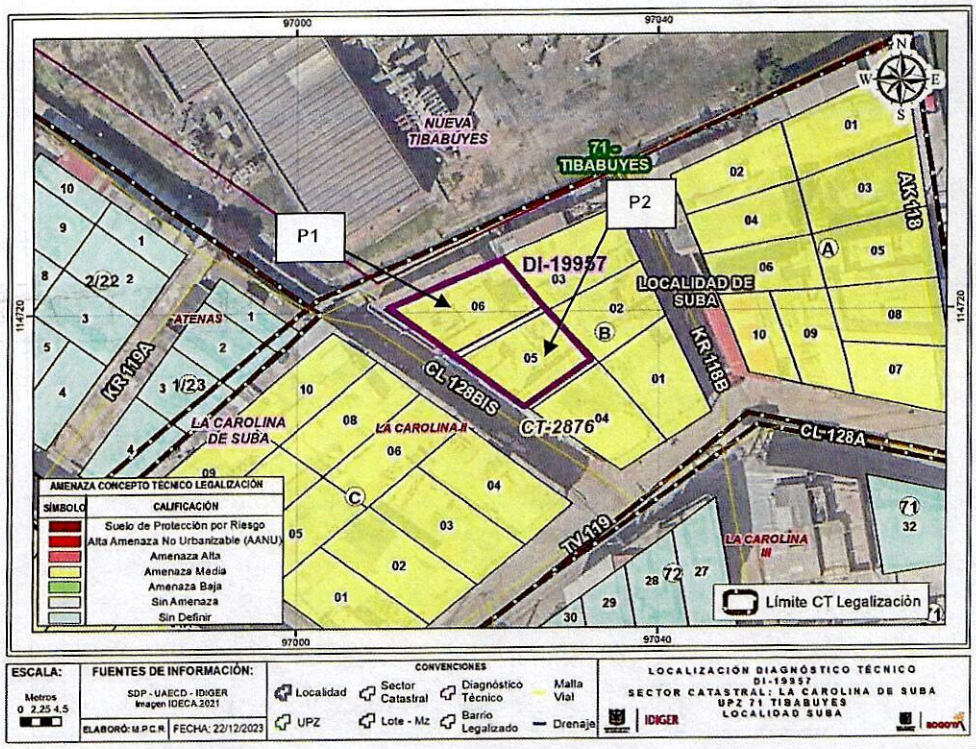

Figura 1. Calificación de Amenaza por inundación para el sector evaluado (Tomado del CT-2876).

Por otra parte, De acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, el sector donde se localizan los predios evaluados no presentan categorización de amenaza media ni alta por movimientos en masa, por lo que no hay restricciones para el uso del suelo desde el componente de riesgo asociado a movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

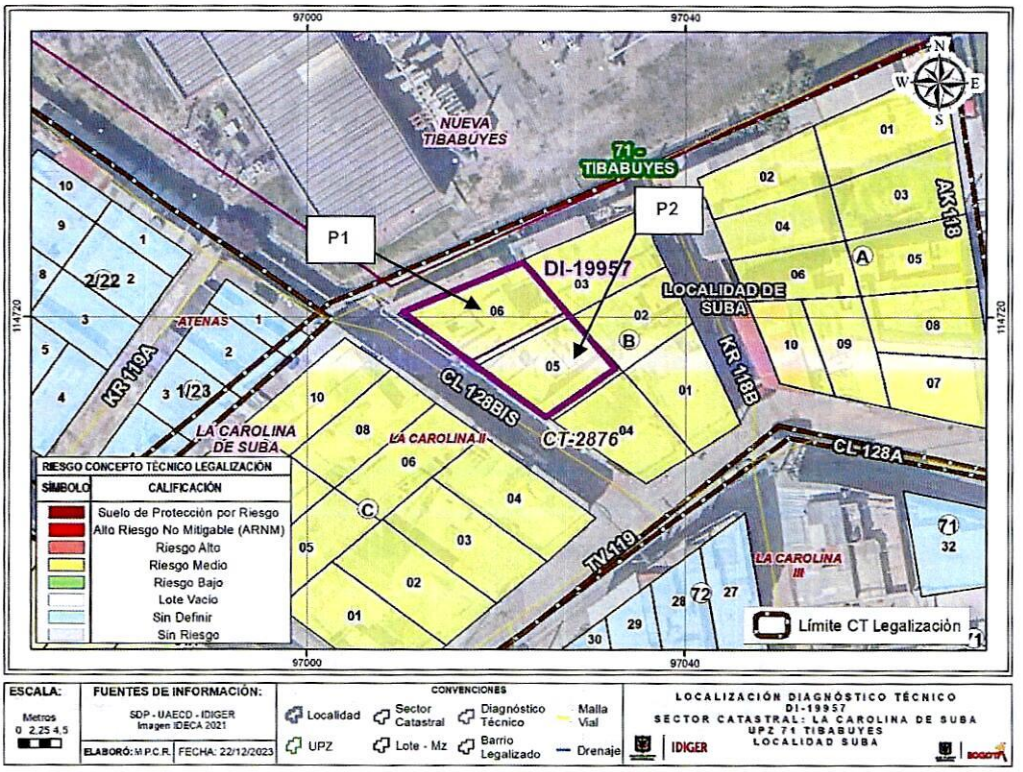

Figura 2. Categorización Riesgo por inundación para el sector evaluado (Tomado del CT-2876).

Realizada la consulta en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que, para el sector evaluado, el IDIGER ha emitido documentos técnicos, como resultado de visitas de verificación e inspección visual y cualitativa a la zona, documentos que se relacionan en la Tabla 1 y pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER.

Tabla 1. Documentos técnicos emitidos por el IDIGER para el sector evaluado.

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-18394	Diciembre 09 de 2022

De acuerdo con el DI-18394, en el predio P2 se emplaza una vivienda de 3 pisos más terraza descubierta, construida al parecer bajo un sistema estructural de pórticos en concreto reforzado con placa de entrepiso en este mismo material. En la inspección realizada se identifican condiciones de humedad en los muros perimetrales, así como también, fisuras con abertura cercana a 1 mm en longitudes de aproximadamente 50 cm sobre la cara inferior de las placas de entrepiso, afectaciones posiblemente relacionadas con las actividades de construcción que se desarrollan en el predio P1, localizado en el costado occidental del predio P2.

En el predio P1 se localiza una edificación de 5 pisos construida en pórticos en concreto reforzado, aparentemente de uso residencial, que se encuentra en etapa de construcción de los pisos 3, 4 y 5, posiblemente en etapa de acabados, situación que no fue posible verificar, debido a que en el

momento de la visita técnica, no se permitió el ingreso al interior para realizar la respectiva inspección.

En particular, en el documento técnico menciona, que en el primer piso de la edificación del predio P1, existe una unidad habitacional independiente a la construcción que desarrolla en el predio; unidad construida en mampostería parcialmente confinada. Así mismo desde la terraza del predio P2, se identificó entre los pisos 4 y 5 de la de la edificación de P1, deficiencias constructivas correspondientes principalmente con ausencia de continuidad en altura de elementos tipo columna, reducción en la altura de la placa del entrepiso que al parecer se apoya sobre estructuras en celosía, exposición del acero de refuerzo y vacíos entre los muros perimetrales y la placa de entrepiso

En el documento técnico recomendó entre otras a la Alcaldía local de Suba desde sus competencias realizar el respectivo control urbano sobre las actividades de construcción que se desarrollan al interior del predio P1.

7. LOCALIZACIÓN

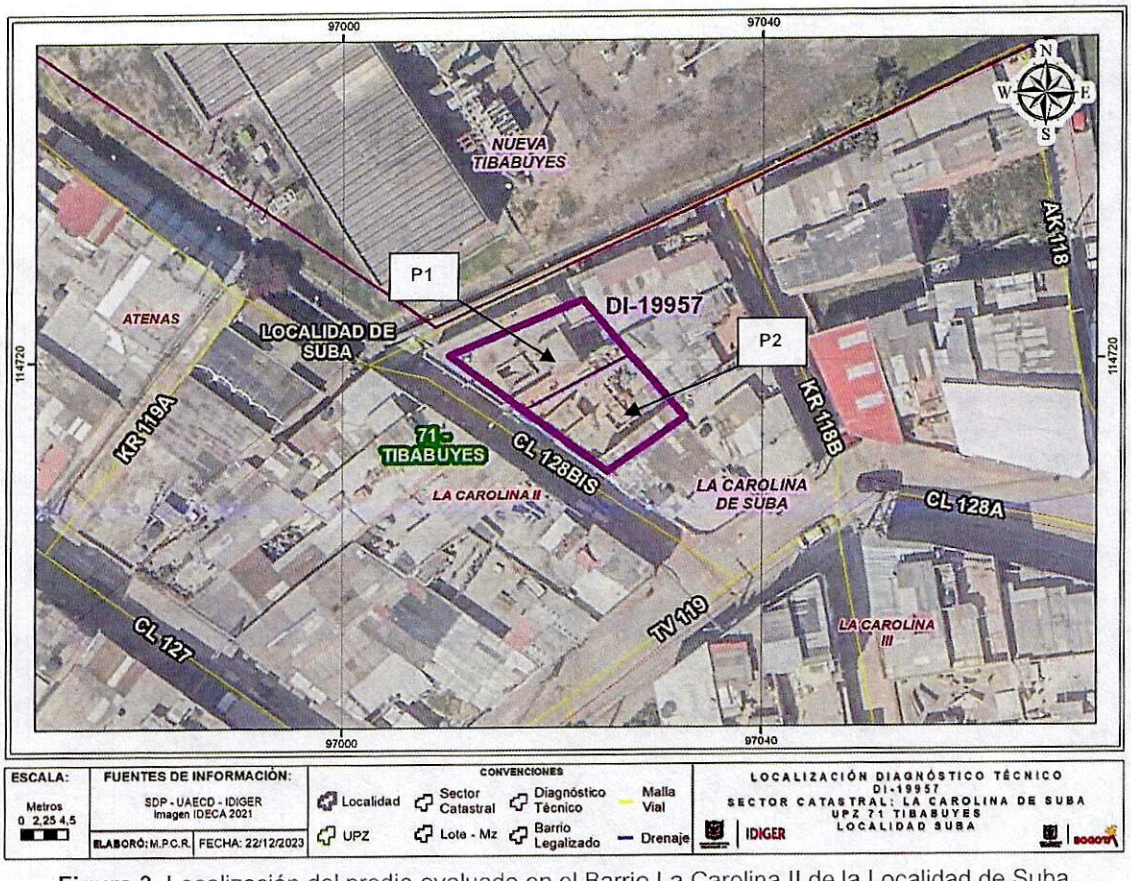

Figura 3. Localización del predio evaluado en el Barrio La Carolina II de la Localidad de Suba.

8. DESCRIPCIÓN

En atención del radicado IDIGER No 2023ER27826, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER realizó visita técnica el día 20 de diciembre de 2023 al sector donde se localizan los predios P1: CL 128 BIS 119 30 y P2: CL 128 BIS 119 20, encontrando que corresponde a una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso pavimentadas y adoquinadas; en donde se ubican edificaciones de entre 1 y 6 pisos, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural en mampostería confinada y muros de carga, principalmente de uso residencial.

La visita de verificación es atendida por el señor Fidel Hugo Álvarez, persona que realiza la solicitud y se identifica como propietario de la unidad habitacional del primer piso del predio P1, quien manifiesta su preocupación, dado a las afectaciones al interior de la unidad habitacional en la que reside, debido a las intervenciones que se realizan en la edificación; concerniente a la construcción de los pisos 3, 4 y 5, actividades que se encuentran documentadas en el Diagnóstico DI-18394. Se precisa que la unidad habitacional del primer piso del predio P1, es independiente a los demás pisos de la edificación que se emplaza en el predio, (ver Fotografía 1).

Se realiza la verificación de las condiciones de la unidad habitacional del primer nivel de la edificación, observando condiciones de humedad en la cara inferior de la placa de entrepiso y en los muros perimetrales. Así como también, fisuras de tendencia principalmente escalonada, horizontal y vertical con aberturas inferiores a 2 mm en muros perimetrales y divisorios, condición que con relación al antecedente no presenta cambios significativos, (ver Fotografías 3 a 7).

Las afectaciones identificadas en la edificación que se emplaza en el predio P2, de acuerdo con el antecedente, no presentan cambios significativos, daños que corresponden a fisuras en la cara inferior de las placas de entrepiso con abertura cercana a 1 mm y longitud aproximada a 50 cm, y condiciones de humedad en los muros perimetrales del costado oriental del predio donde se localiza la edificación del predio P1, (ver Fotografías 8 a 13). Así mismo desde la terraza de la edificación de P2, se observan las deficiencias constructivas entre los niveles 4 y 5 de la edificación de P1, correspondientes con la ausencia de continuidad en altura de elementos de confinamiento, reducción en la altura de la placa del entrepiso, exposición del acero de refuerzo y vacíos entre los muros perimetrales y la placa de entrepiso, condición documentada en el Diagnóstico Técnico DI-18394, (ver Fotografías 14 y 15).

Finalmente, se realiza la valoración al interior de la zona de la edificación de P1, donde se desarrollan intervenciones, evidenciando que en la misma se adelantan actividades de acabados de las unidades habitacionales (aparta estudios) de la parte frontal y obras menores de adecuación en los apartamentos del costado posterior del 4 y 5 piso de la edificación, (ver Fotografías 16 a 19).

La comunidad manifiesta, que las intervenciones que se realizan en la edificación del predio P1, no cuentan con permisos ni licencias respectivos para su ejecución, donde adicionalmente existe una sentencia, que ordena la demolición de la ampliación de la edificación desde el piso 3 al 5, condición que con base en la inspección no es posible asegurar.

9. POSIBLES CAUSAS

- Los daños identificados en la edificación que se emplaza en el predio P2 podrían estar relacionados con las actividades de construcción que se desarrollan en el predio P1, así como ausencia de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la edificación.

- Los daños al interior de la unidad habitacional del primer piso de la edificación que se emplaza en el predio P1, puede estar relacionados con las actividades de construcción que se desarrollan en los niveles superiores de la edificación, así como a la ausencia de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la edificación y/o deficiencias constructivas.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

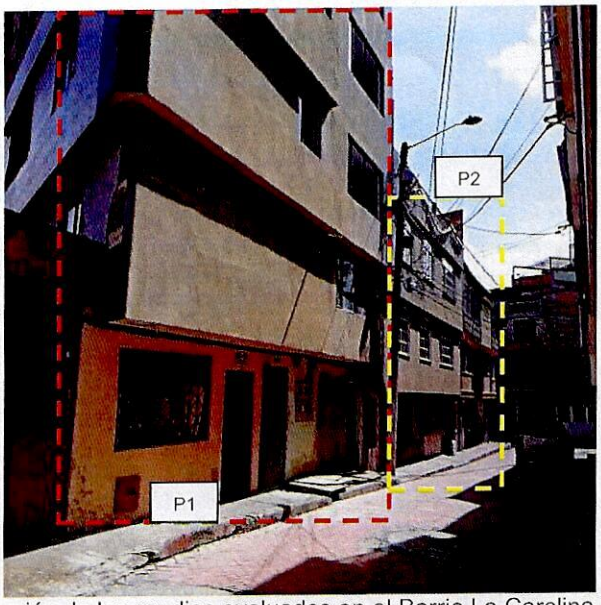

Fotografía 1. Identificación de los predios evaluados en el Barrio La Carolina II de la localidad de Suba

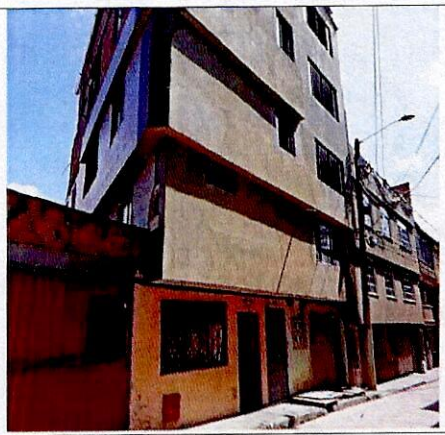

Fotografía 2. Identificación de los predios inspeccionados.

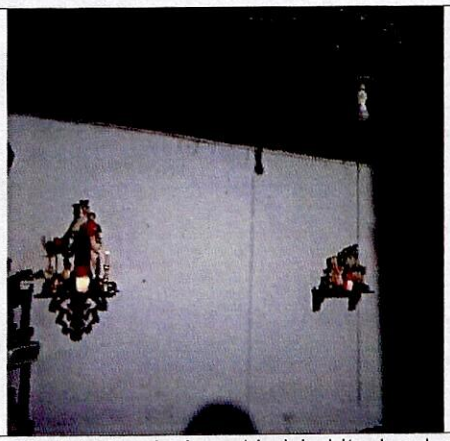

Fotografía 3. Interior de la unidad habitacional del primer piso del predio P1.



Fotografía 4. Fisuras en muros interiores de la unidad habitacional del primer piso del predio P1 (20 diciembre de 2023).



Fotografía 5. Fisuras en muros interiores de la unidad habitacional del primer piso del predio P1 (DI-18394 de diciembre de 2022).



Fotografía 6. . Condiciones de humedad en la unidad habitacional del primer piso del predio P1 (20 diciembre de 2023).



Fotografía 7. Condiciones de humedad en la unidad habitacional (DI-18394 de diciembre de 2022)

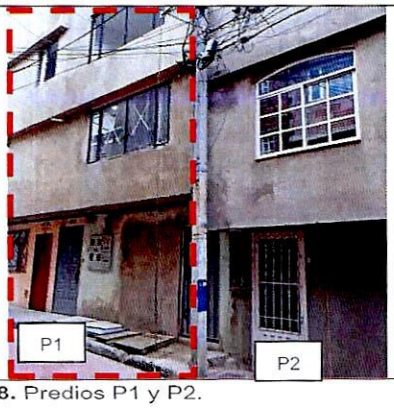

Fotografía 8. Predios P1 y P2.

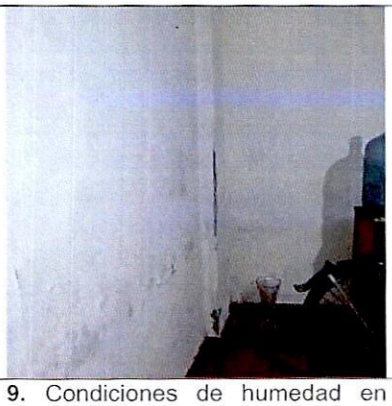

Fotografía 9. Condiciones de humedad en muros del costado occidental del predio P2.

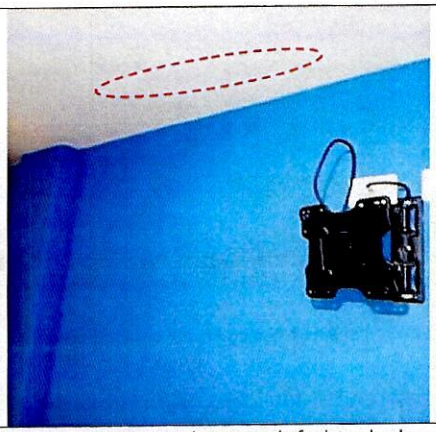

Fotografía 10. Fisuras en la cara inferior de las placas de entrepiso de la edificación del predio P2 (20 de diciembre de 2023).

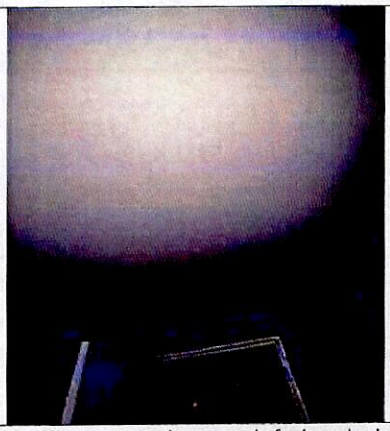

Fotografía 11. Fisuras en la cara inferior de las placas de entrepiso de la edificación del predio P2 (DI-18394 de diciembre de 2022).



Fotografía 12. Condiciones de humedad en muros del costado occidental del predio P2. (20 de diciembre de 2023).



Fotografía 13. Condiciones de humedad en muros del costado occidental del predio P2. (DI-18394).

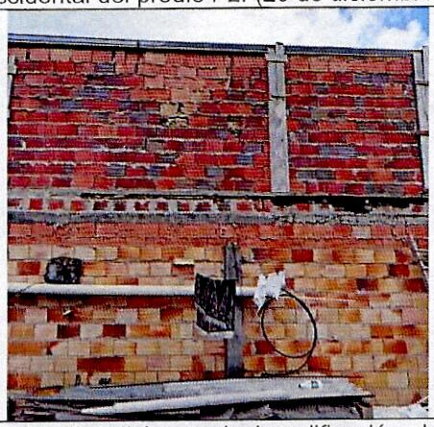

Fotografía 14. Condiciones de la edificación de P1 visto desde el predio P2. (20 de diciembre de 2023).

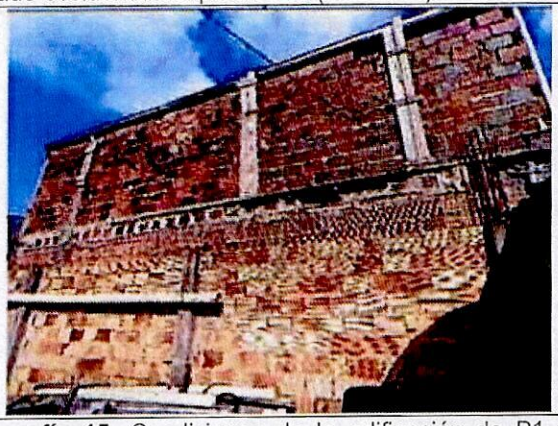

Fotografía 15. Condiciones de la edificación de P1 visto desde el predio P2. (DI-18394).

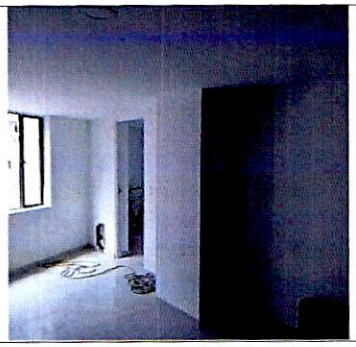

Fotografía 16. Condiciones al interior de la edificación del predio P1 (20 de diciembre de 2023).



Fotografía 17. Condiciones al interior de la edificación del predio P1 (20 de diciembre de 2023).



Fotografía 18. Condiciones al interior de la edificación del predio P1 (20 de diciembre de 2023).



Fotografía 19. Condiciones al interior de la edificación del predio P1 (20 de diciembre de 2023).

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE CONSTRUCCIÓN y/o infraestructura	USO	DAÑOS
P1	CL 128 BIS 119 30	Mampostería parcialmente confinada Pórticos en concreto reforzado	Residencial	Leves muros perimetrales e interiores
P2	CL 128 BIS 119 20	Pórticos en concreto reforzado	Residencial	Leves muros perimetrales e interiores

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de los daños identificados al interior de las edificaciones evaluadas que se emplazan en los predios P1 y P2 en el Barrio La Carolina II de la localidad de Suba, así como la manifestación de otros daños en otros sectores donde no se identificaron afectaciones al momento de realizar la visita técnica.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector y de las edificaciones que se emplazan en los predios P1: CL 128 BIS 119 30 y P2: CL 128 BIS 119 20 en el Barrio La Carolina II de la localidad de Suba.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita técnica, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de las edificaciones inspeccionadas. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- Pese a las condiciones evidenciadas, así como a las deficiencias constructivas en la edificación que se emplaza en el predio P1 de la CL 128 BIS 119 30, en el Barrio La Carolina II de la localidad de Suba, relacionadas con la falta de continuidad en altura de elementos tipo columna y reducción en la altura de la placa del entrepiso de la estructura de los pisos 4 y 5 de la misma, la estabilidad estructural y funcionalidad de la edificación, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, así como la funcionalidad y habitabilidad de la unidad independiente que se localiza en el primer piso de la edificación. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación, emplazada en el predio P2 de la CL 128 BIS 119 20, Barrio la Carolina II de la Localidad Suba, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños y condiciones evidenciadas en la visita técnica. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas y/o atípicas.

- Mediante la inspección visual no es posible determinar con certeza si los daños evidenciados fueron detonados por las actividades de construcción que se llevan a cabo en el predio P1 de la CL 128 BIS 119 30 en el Barrio La Carolina II de la localidad de Suba. Si se desea conocer de forma más acertada la causa de los daños es necesario llevar a cabo estudios específicos de ingeniería.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Se reiteran las recomendaciones impartidas en el Diagnóstico Técnico DI-18394 de diciembre de 2022 en lo que respecta:

- *A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el Artículo 2. 2. 6.1. 4. 11 Competencia del control urbano del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, de la obra que al parecer se está' desarrollando en el' predio de la CL 128 BIS 119 30, Barrio La Carolina II, Localidad Suba, y verificar el cumplimiento de los requerimientos, procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones establecidas en la correspondiente licencia de construcción y en la normatividad vigente. Es importante resaltar que la comunidad del sector manifiesta que la obra que se está desarrollando en el predio P2 ha sido sellada varias veces, no obstante, a los pocos días retoman las actividades y continúan con las intervenciones. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.*

- *Es responsabilidad del ejecutor y/o ejecutores de la obra que actualmente se está desarrollando en el predio de la CL 128 BIS 119 30, Barrio la Carolina II, Localidad Suba, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública y privada localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.*

- *Al ejecutor y/o ejecutores de la obra que actualmente se está desarrollando en el predio de la CL 128 BIS 119 30, Barrio La Carolina II, Localidad Suba, dar cumplimiento a los siguientes lineamientos establecidos en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:*

  El Artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, indica la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los

procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- *A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, identificar y ponerse en contacto con el responsable y/o responsables de la obra que se está desarrollando en el predio de la CL 128 BIS 119 30, Barrio La Carolina II, Localidad Suba, con el propósito de notificarlo(s) y hacerle(s) seguimiento sobre las recomendaciones impartidas en este Diagnóstico Técnico.*

- Si se desea conocer el comportamiento actual de las estructuras de las edificaciones evaluadas y el origen de las afectaciones debido a los daños identificados, se recomienda a los responsables de las edificaciones que se emplazan en los predios predios P1: CL 128 BIS 119 30 y P2: CL 128 BIS 119 20 en el Barrio La Carolina II de la localidad de Suba, realizar estudios detallados de vulnerabilidad y patología estructural, esto con el ánimo de establecer la capacidad y desempeño de las estructuras en general (donde se incluyan tanto los elementos estructurales como no estructurales), estudios que determinen de forma certera la causa de las afectaciones y recomienden los tipos de intervención a implementar, con el fin de garantizar los niveles de seguridad, funcionalidad y habitabilidad de las estructuras y demás espacios de los inmuebles, durante la vida útil de los mismos, en cumplimiento de la normatividad vigente.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de las edificaciones emplazadas en los P1: CL 128 BIS 119 30 y P2: CL 128 BIS 119 20 en el Barrio La Carolina II de la localidad de Suba, adelantar acciones de mantenimiento (preventivo/correctivo) de los elementos estructurales y no estructurales de las edificaciones y en el caso que aplique se realice la reparación de los elementos de la edificaciones que presentan daños, esto con el fin de garantizar el buen

comportamiento de las estructuras ante cargas normales de servicio durante su vida útil, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de estas frente a cargas normales de servicio durante su vida útil, acciones que deben adelantarse con el apoyo de personal idóneo y profesional, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los residentes y usuarios del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Sergio Saúl Ramírez Arrieta Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático